



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	A&B INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADOS	GUILLERMO RESTREPO BERRÍO ÉRIKA CONSTANZA BOJACÁ EDUARDO ENRIQUE ATEHORTÚA GARRIDO ALBERTO ATEHORTÚA GARRIDO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00350 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará bajo la gravedad de juramento, de donde obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados (art. 8 Ley 2213 de 2022).
2. El poder allegado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, puesto que el mismo debe tener claramente identificadas y determinadas las obligaciones para las cuales se confiere el poder especial, bien sea por las fechas adeudadas o bien por el capital contenido en ellas, o a través de cualquier dato que permita señalar que el poder en efecto fue conferido para lograr el cobro ejecutivo de las obligaciones contenidas en la demanda. Por lo tanto, deberá aportarse un nuevo poder que cumpla con lo anterior.
3. Deberá allegar la prueba documental enunciada en el numeral 4º, puesto que no se aportan las facturas de cobro adeudadas.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 158
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 11 de octubre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623aef13b0c08bf1a14083cd9630adfe0ede501c05467b5f3755aa52eb4a1413**

Documento generado en 10/10/2022 11:17:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>